

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)



- 7 ABR 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

583 26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APRUEBA INFORME. DESIGNA SITIOS DE  
VERTEDERO REGIONAL. ENCOMIENDA.  
COMUNICA CUMPLIMIENTO LEY 5491.

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley Nacional 25.916 de gestión de residuos domiciliarios.

Ley Nacional 24.051 de residuos peligrosos.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley provincial 4.941: Modifica el artículo 1º de la ley Q 112 (Autoridad Minera).  
Nuevo Código de Procedimientos Mineros. Deroga la ley Q 3673.

Ley provincial 5.491: Establece los objetivos y procedimientos de protección ambiental  
aplicables a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la Provincia  
de Río Negro, con el fin último de proteger el ambiente y la calidad de vida de la  
población.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza Municipal 1265-CM-03: Clasificar y reglamentar a los generadores  
comerciales de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

Ordenanza Municipal 1380-CM-04: Adherir a la ley 2599/93 de la Provincia sobre  
manejo de residuos patológicos.

Ordenanza 1454-CM-04: Aprobar convenio Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
con CRUB-Regional Universitario Bariloche.

Ordenanza Municipal 1698-CM-07: Clasificación en origen de los Residuos Sólidos  
Urbanos.


Ordenanza Municipal 2062-CM-10: Aprobación del Plan de Gestión Integral de  
Residuos Sólidos Urbanos.

Ordenanza Municipal 2147-CM-11: Declaración emergencia actual Vertedero. Proceso  
implementación sistema de tratamiento residuos regional.

Ordenanza Municipal 2385-CM-13: Aceptar cesión de fracción de parcela 19-2-N-N10-  
01-A con destino remediación Vertedero Municipal.

Ordenanza Municipal 2420-CM-13: Modificar artículo 2º ordenanza 2385-CM-13.



DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Ordenanza 2616-CM-15: Disposiciones generales cambio climático.

Ordenanza 3130-CM-19: Se autoriza a la ARB para recuperación y comercialización Residuos Sólidos Urbanos.

Ordenanza 3321-CM-22: Se regula uso comercial. reducción progresiva y eliminación específica plásticos un sólo uso.

## FUNDAMENTOS

El vertedero original se localizó en la vieja cantera, que fue utilizada en el marco de la obra de asfalto de la Ruta 40 Sur, Juan Herman y funciona como un basural a cielo abierto. Esta modalidad no es la adecuada para la disposición final de residuos pero lamentablemente es una práctica que se extiende en todo el país. Por ello, en el año 2005, el Gobierno Nacional creó un programa de erradicación de basurales a cielo abierto que se denomina Estrategia Nacional de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (ENGIRSU).

La localización del vertedero hace dos décadas afectaba principalmente a los barrios Pilar I y Pilar II, porque no existían otros barrios cercanos a la zona y estaba relativamente despoblada. De hecho, ni el Código de Planeamiento de 1980, ni el Código Urbano de 1995 vigentes al día de hoy, definieron a esa zona como apta para urbanización, sino que la afectaron a usos agrícola-forestales.

Con el transcurso de los años, esa zona se fue poblando a principios de la década de 1990 con la localización de los barrios 2 de Abril y Unión (34 hectáreas). En el año 2000 se siguió poblando aceleradamente en el Barrio El Frutillar y Villa Lago Gutiérrez, que eran preexistentes, y además la ocupación masiva del B° Nahuel Hue. Asimismo, la localización de loteos sociales en Valle Azul, viviendas sociales como el B° 645 Viviendas y ocupaciones recientes como el barrio 29 de Septiembre. Dando como resultado la existencia de miles de hogares en los alrededores del denominado Centro de Residuos Urbanos Municipales (CRUM). Incluso recientemente el Departamento Ejecutivo ha propuesto nuevas urbanizaciones en la zona, como el proyecto denominado Las Morenas, justo en frente del CRUM. En ese contexto, la problemática por la incompatibilidad entre la creciente urbanización de la zona y el funcionamiento del CRUM se siguió profundizando.

Es necesario destacar que la Ley Nacional 25.916 de 2004 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios, prohibiendo taxativamente la implantación de sitios de disposición final en las inmediaciones de áreas urbanas. Esta es una ley de orden público, que se enmarca en el artículo 41° de la Constitución Nacional, lo que implica que es de cumplimiento

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)



obligatorio para todas las jurisdicciones. Llevamos casi 20 años de incumplimiento permanente de esta normativa.


En 2010 la ordenanza 2062-CM-2010 aprobó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de San Carlos de Bariloche. Este plan ya planteaba la necesidad de cerrar y remediar el CRUM y buscar un nuevo sitio de disposición final, e incluso evaluaba posibles localizaciones. Por su parte, la ordenanza 2147-CM-11 declaró en emergencia el Vertedero hasta su remediación final y encomendó realizar las gestiones necesarias para la materialización del Vertedero regional. La comisión pro vertedero regional funcionó en el seno del Concejo Municipal, liderada por la entonces concejala y actualmente Gobernadora Arabela Carreras, y había logrado avances sustanciales en la materialización de un nuevo sitio de disposición final.

Lamentablemente, diferentes gestiones fueron postergando la materialización del vertedero regional, y decidieron que la puesta en valor del sitio de disposición final, financiada por el Ministerio de Turismo, se realizaría en el mismo CRUM, lo que sin dudas constituyó un error visto en retrospectiva. Allí se inauguraron en 2015 las obras que permitieron cerrar y remediar el viejo basurero a cielo abierto, construir un módulo de relleno sanitario, una planta de clasificación de residuos para ser operada por la ARB y una planta de tratamiento de efluentes, entre otras mejoras. Estas obras implicaron una mejora sustancial, aunque seguramente insuficiente, de la situación en materia de gestión de RSU para Bariloche.

No obstante, desde su inauguración, la operación y el mantenimiento de las nuevas instalaciones fue deficitaria y llegó a una creciente degradación de la situación alcanzada en 2015. La planta de clasificación de residuos rápidamente dejó de funcionar por problemas de mantenimiento y operación. Asimismo, la falta de campañas de concientización y de recolección diferenciada generaba perjuicios en su funcionamiento, porque los residuos llegaban mezclados, incluso en aquellos casos que los vecinos separaban, la recolección los volvía a mezclar.

En los últimos años, la situación siguió empeorando de forma sostenida, lo que motivó la presentación de un amparo ambiental por parte de vecinos de juntas vecinales aledañas, molestos por la recurrencia de incendios en el CRUM, que generan humo tóxico, olor nauseabundo, entre otras afectaciones al ambiente y la salud. También se planteaba la necesidad de contar con medidas mínimas de seguridad, alambrado perimetral, sistema de vigilancia, control de ingreso y egreso, balanza, etc. Si bien el fallo en primera instancia condenó al Municipio a una serie de medidas, el Intendente decidió apelar al fallo, lo que fue parcialmente aceptado por el Superior Tribunal de Justicia. Actualmente, el expediente cursa en la Corte Suprema de Justicia de la Nación por un recurso extraordinario presentado por el Defensor General.



DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Mientras tanto, la situación se siguió degradando. Hoy el sitio de disposición final funciona otra vez como un basural a cielo abierto, sin ningún tipo de tratamiento, compactación y tapado de la basura. Esto implica un retroceso de 7 años en materia de gestión, a la situación previa a las obras del financiamiento del BID.

La ley provincial 5.491 de Río Negro en su artículo 2º manda a erradicar los basurales a cielo abierto: artículo 11º) "Los Planes Municipales de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos deben tener como objetivo principal la erradicación de los basurales a cielo abierto y la prohibición futura de utilización de predios con tal finalidad. El plazo para cumplir dicha obligación vence el 4 de diciembre de 2023, con lo cual la Municipalidad de Bariloche debe iniciar ya mismo las acciones orientadas a construir un nuevo sitio de disposición final." Es necesario destacar que esta ley se aprobó con amplio apoyo de los bloques mayoritarios de JSRN y de Frente de Todos.

En el artículo 20º) menciona: "Los Sitios de Disposición Final son aquellos especialmente seleccionados a través de estudios geomorfológicos, hidrogeológicos, topográficos, planimétricos y demás estudios relacionados, y acondicionados, para efectuar la disposición permanente de los residuos. Los mismos deben ser avalados por un estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley M N° 3266, que contemple la ejecución de un plan de monitoreo de las principales variables ambientales durante la fase de operación, clausura y pos clausura, a efectos de que los Sitios de Disposición Final estén ubicados en lugares ambientalmente aptos y fuera de áreas naturales protegidas." Este artículo también hace referencia a las áreas urbanas próximas a estos sitios: "Los Centros de Disposición Final no pueden estar ubicados en áreas urbanas, o próximas a ellas, ni en áreas destinadas a futuras expansiones urbanas y su emplazamiento debe determinarse considerando la planificación territorial, urbana-ambiental existente en cada jurisdicción. En caso que se contemple la regionalización de jurisdicciones, la ubicación del Sitio de Disposición Final debe tener en cuenta los caminos y rutas de interconexión entre las mismas, a los efectos de racionalizar los costos de la gestión. La metodología a implementar en la disposición final de los residuos sólidos urbanos debe propender a la preservación de los recursos naturales impidiendo la contaminación de aguas subterráneas y/o superficiales y de la atmósfera."

Finalmente, hace algunos años se puede evidenciar que la Municipalidad ha avanzado en una enorme excavación en el CRUM de la cual extrae áridos para el tapado necesario del relleno sanitario, lo que en definitiva constituye una cantera que está enmarcada en la ley provincial 4.941. Pero, también, y esto llama mucho la atención, se puede observar, según nos han informado vecinos de la zona, que salen camiones cargados de áridos, incluso muchas veces por la parte de atrás del CRUM, circulando por calles no aptas para vehículos de carga pesada, lo que ha generado impactos en las viviendas frentistas.

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)



El vertedero genera no solo daños ambientales a nuestra ciudad, sino también sociales. Es un problema transversal que debe ser trabajado entre todos y resulta necesario y urgente elaborar acciones para el cierre, erradicación y traslado del Vertedero Municipal.

Todo lo expuesto con anterioridad motiva la presentación de esta ordenanza.

Este proyecto encomienda al Departamento Ejecutivo a que realice un informe al Concejo Municipal sobre las alternativas de localización de un nuevo sitio de disposición final alternativo.

Además, el Concejo Municipal deberá sancionar una ordenanza aprobando la alternativa más adecuada en un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la presentación del informe.

AUTOR: Julieta Wallace (Bloque Incluyendo Bariloche)


**WALLACE** Firmado digitalmente  
por WALLACE Julieta  
**E Julieta** Fecha: 2026.04.07  
14:06:14 -03'00'

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se aprueba el "INFORME TÉCNICO DE LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y SUSTENTABILIDAD URBANA: ALTERNATIVAS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. Vertedero Regional" que como ANEXO I se acompaña y forma parte de la presente.

DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



- Art. 2º) En cumplimiento del artículo 5º de la ordenanza 3349-CM-22 se aprueban las alternativas para la instalación del Vertedero Regional que a continuación se detallan:
- 1.- Estancia La Fragua - NC 19-6-750-800-0 - Distancia sobre Ruta Nacional 23: 17 km.
  - 2.- CONEA – INVAP. Propietario Estado Nacional NC 19-5-715-405-0 Distancia sobre Ruta Nacional 23: 28 km Por camino Vecinal: 3 km.
  - 3.- Fisco de la Provincia con Ocupante NC 19-5-900-410-0 - Distancia sobre Ruta Nacional 23: 33 km.
- Art. 3º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal suscriba los acuerdos interjurisdiccionales necesarios para la efectiva instalación del nuevo sitio de disposición final regional “Vertedero Regional” en base a las alternativas identificadas en el artículo 2º de la presente.
- Art. 4º) Se comunica a la Legislatura de Río Negro y a todos los bloques políticos de legisladores, la necesidad de instrumentar la creación de propuestas legislativas adecuadas para el efectivo cumplimiento de la creación del Vertedero Regional en los términos de la presente, y de la Ley M 5491.
- Art. 5º) Se afecta la partida presupuestaria 1.07.09.2.3.0049.127 – Cumplimiento ordenanza 3349-CM-22 – conforme ordenanza 3553-CM-25 en la cuota parte que corresponda a la jurisdicción de San Carlos de Bariloche, que será destinada a los siguientes fines:
1. - La realización de los estudios geomorfológicos, hidrogeológicos, topográficos, planimétricos y demás estudios relacionados, y acondicionados, para efectuar la disposición permanente de los residuos en el Vertedero Regional que se implemente.
  2. - La realización del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en le Ley M 3266.
- Art. 6º) La presente entrará en vigencia desde su promulgación.
- Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.